



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

28 ENE 2010

Nº 0003-2010

CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. -SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA- UNICOC.

Entre los suscritos, a saber, de una parte **HÉCTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C.; identificado con la cédula de ciudadanía número 79.288.376, SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD, según Decreto de Nombramiento No 391 de fecha 25 de octubre de 2.005 emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 295 del 26 de octubre de 2.005 quien obra en nombre y Representación Legal actuando como SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD, según el artículo 2 del Acuerdo 20 de 1990 del Concejo de Bogotá Distrito Capital y DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, Establecimiento Público de Orden Distrital, creado mediante el mencionado Acuerdo 20 de 1.990 expedido por el Concejo de Bogotá D.C. (artículo 8 y subsiguientes) con Nit No. 800246953-2, en su condición de Director Ejecutivo y Delegado como ordenador del gasto según Decretos 706 de 1.991 y 122 de 2.007, y debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1.993 en concordancia con la Ley 80 de 1.993 y quien para los efectos del presente Convenio se denominará LA ENTIDAD; y por la otra, **JORGE HERNANDO ARANGO MEJÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79'153.838, actuando como Rector y Representante Legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA -UNICOC de acuerdo con lo establecido en el folio 003 distinguido con el registro 818 del libro de rectores y representantes legales de las Instituciones de Educación Superior por un periodo indefinido a partir del 20 de junio de 2.007 al 20 de junio de 2.010 LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA- UNICOC- es una Institución de educación superior privada de Utilidad Común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.1384 del 1 de abril de 1.975, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Que mediante Resolución 6753 del 06 de noviembre de 2.007, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada la reforma estatutaria conducente al cambio de denominación de Colegio Odontológico Colombiano por el de Institución Universitaria Colegios de Colombia, identificada con Nit No. 860045054, con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL COOPERANTE hemos decidido suscribir el presente CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, el cual se registrará por los postulados de la Ley 29 de 1.990, Decreto 323 de 1.991, Decreto-

Carrera 32 Nº 12-81 Tel: 364 90 90 www.saludcapital.gov.co Información Línea: 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

0003-2010

Ley 591 de 1.991, Ley 1150 de 2.007 artículo 2º No 4 literal e), Decreto 2474 de 2.008 artículo 80, Ley 1286 de 2.009 y sus Decretos Reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas del Derecho Privado y las Cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1) Que el Conocimiento, la Ciencia y la Tecnología, como valores de la cultura gozan de protección Estatal al hacer parte de los derechos sociales, económicos y culturales, cuya tutela ordena la Constitución Política y por ende es obligación del Estado incentivar y estimular la Ciencia y la tecnología. Que el fundamento Constitucional para celebrar y suscribir Convenios y Contratos para el fomento de la Investigación Científica y Tecnológica lo encontramos en el Preámbulo y en los artículos 69, 70 y 71, que hacen referencia a la autonomía universitaria, la investigación científica, la enseñanza científica, técnica; en la cual se destaca el compromiso permanente del Estado para el fortalecimiento, promoción y fomento de la investigación científica en las universidades públicas y privadas y el acceso de todos los Colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional y ofrecerá las condiciones y estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades para su desarrollo. 2) Que a los Convenios Especiales de Cooperación y Tecnología, así como a los Contratos de Fomento de tales actividades, se aplican conjuntamente normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 29 de 1990, la Ley 1286 de 2009 y las normas previstas en los Decretos 393 y 591 de 1991. 3) Que la Ley 1286 de 2009 por el cual se modifica la ley 29 de 1990 y se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones, cuyo objetivo es fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en la Ciencia, Tecnología e Innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva Industria Nacional. A través de ella se desarrollan los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia de desarrollo del conocimiento Científico, del Desarrollo Tecnológico y de la Innovación, se consolidan los avances hechos por la ley 29 de 1990. 4) Que el Decreto 591 de 1991, "Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de Actividades Científicas y Tecnológicas," la cual establece en su artículo 2: "Para los efectos del presente Decreto, entiéndese por Actividades Científicas y Tecnológicas las siguientes: 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

0003-2010

homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventar de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6. Cooperación Científica y Tecnológica Nacional e Internacional"; e igualmente señala en su artículo 17 que "Para adelantar Actividades Científicas o Tecnológicas la Nación y sus Entidades Descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras Entidades públicas de cualquier orden Convenio Especiales de Cooperación. En virtud de éstos Convenios las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie, o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades específicas o tecnológicas previstas en el artículo 2 de éste Decreto". 5) Que el Decreto 393 de 1991 "Por la cual se dictan normas sobre asociación para Actividades Científicas y Tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías", en su artículo 2º señala las modalidades de asociación para adelantar Actividades Científicas y Tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus Entidades Descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades a) mediante la creación y organización de las sociedades civiles y comerciales (y personas jurídicas, sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones) b) Mediante la celebración de Convenios Especiales de Cooperación. 6) Que en el marco del estatuto de la Contratación Estatal la ley 1150 de 2007 literal e) numeral 4 del artículo 2 establece: "Los Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas." La selección del contratista se efectuara mediante la modalidad de contratación directa y el Decreto 2474 de 2008, artículo 80 Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. Prescribe: "En la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, se tendrá en cuenta la definición que de tales se tiene en el decreto ley 591 de 1991, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. En todo caso, en el Acto Administrativo que dé inicio al proceso, la entidad justificará la contratación que se pretenda realizar en aplicación de esta causal. Las normas relacionadas entre otras son el fundamento jurídico que soporta el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional de ciencia y tecnología que pretende celebrarse. 7) Que según lo prescrito en el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá), el Distrito y sus entidades descentralizadas podrán celebrar los



9/11
abf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

0003-2010

Contratos, Convenios y Acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el Orden Público. También se incluirán las cláusulas excepcionales, cuando así lo disponga la ley. 8) Que el Decreto No 122 de 2.007 artículo 2º No. 6º Inciso No.11 establece que le corresponde a la Dirección de Planeación y sistemas de la Secretaría Distrital de Salud entre otras 11- Dirigir, coordinar, monitorear y evaluar el desarrollo administrativo, científico y tecnológico del sector salud, mediante el fortalecimiento del proceso investigativo, la formación académica, capacitación, asesoría, oferta de información y la cooperación entre actores para la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas en salud en Bogotá. 9) Que de acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos, Concepto Técnico y Acto Administrativo de Justificación la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA-UNICOC, funda su existencia en la formación integral del hombre y la conservación, transmisión y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura. Su misión le establece como propósito principal. "Propender por una formación humana integral universal, científica, innovadora, democrática, multicultural con disciplina, ética y trabajo vinculada al desarrollo pleno de la comunidad mediante conocimientos y servicios pertinentes a sus necesidades evaluadas permanentemente en su calidad, eficiencia y responsabilidad social"; y su visión determina que UNICOC " En el horizonte del año 2.016, será una Universidad acreditada nacional e internacionalmente como líder por su formación integral y su calidad integrada por una comunidad de Colegios de alto desarrollo, destacada en investigación innovación responsabilidad social competitiva en sus programas y servicios. El proyecto Educativo Institucional (PEI) de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA- UNICOC, desarrollado a partir y en concordancia con la Misión Institucional y comprende las directrices concretas para el ejercicio de las funciones universitarias de docencia, investigación proyección social y colaboración internacional, mediante las cuales se desarrolla la Comunidad Colegial en el marco de la Formación Integral, que convergen en el que hacer de la entidad. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA UNICOC tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de la técnica, de la ciencia y la tecnología, de las humanidades, del arte y de la filosofía, mediante las actividades de la investigación, docencia, extensión y colaboración Internacional, realizadas en los programas de pregrado y posgrado con metodologías que pueden ser presencial; semi-presencial o virtual apoyándose en la red informática Global, puestas al

Carrera 32 N° 12-81 Tel: 364 90 90 www.saludcapital.gov.co Información Línea: 195



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



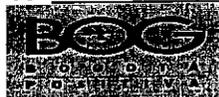
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

0003-2010

servicio de una formación integral del hombre. 10) Que LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA- UNICOC , en su condición de ente universitario autónomo, y en atención a su razón de ser, tiene la responsabilidad de garantizar y consolidar las libertades de investigación cátedra, aprendizaje cuenta con carreras de pregrado y estudios de postgrado que pueden contribuir con la Secretaria Distrital de Salud en los campos de desarrollo tecnológico, investigación, capacitación en diferentes áreas. 11) Que la ENTIDAD considera los Convenios Marco de Cooperación una estrategia adecuada para el intercambio de conocimientos, tecnología y experiencias para la búsqueda de soluciones a los problemas de salud de la población, lo cual hace pertinente la celebración de un Convenio Marco de Cooperación con LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC, teniendo en cuenta que a través de estos Convenios de Cooperación se logra la realización de proyectos productivos, el fortalecimiento Institucional, la Investigación y el Desarrollo Tecnológico, la capacitación de personal y la prestación de servicios. 12) Que el Convenio Marco Especial de Cooperación está acorde con la Agenda de Cooperación Técnica definida por la Secretaria Distrital de Salud y se ajusta al Plan de Gobierno de la ciudad y a las necesidades de la población del Distrito Capital. En tal sentido, la Secretaría Distrital de Salud desea celebrar un Convenio Marco Especial de Cooperación Técnica, Científica y de Innovación con LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, COLEGIOS DE COLOMBIA UNICOC con el fin de que ambas Entidades aúnen y articulen esfuerzos para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de nuestras comunidades, al bienestar social y contribuir al desarrollo económico sostenible del país. 13) Que mediante la suscripción de este Convenio se garantizará y asegurará entonces, la concreción y materialización de compromisos y de resultados que redundan en beneficio social e institucional y que contribuyen en un mejoramiento efectivo de la calidad y de las condiciones de vida entre los bogotanos, así mismo se provee a la Secretaría Distrital de Salud y a la propia INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA- UNICOC, de un instrumento técnico, legal y administrativo de amplio espectro, que facilita el desarrollo de proyectos específicos de docencia, investigación, capacitación y asesoría, entre muchos otros, así como la continuidad y sostenibilidad de los ya existentes, por lo que es procedente la suscripción del Convenio, como aquellos Convenios Especiales de Cooperación de Docencia, Ciencia y Tecnología previstos en el artículo 6 del Decreto 393 de 1991. 14) Que en consideración a lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes CLÁUSULAS PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO: Servir de Marco de Cooperación Científica, Tecnológica, de Innovación y Docencia en la promoción y realización de innovación científica y tecnológica, investigaciones y actividades de interés mutuo, en diferentes campos:

Carrera 32 N° 12-81 Tel: 364 90 90 www.saludcapital.gov.co Información Línea: 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

0003-2010

Educación permanente, cursos de formación, estudios de factibilidad, programas y proyectos tecnológicos, organización de centros científicos y tecnológicos en el campo de la salud, formación de recurso humano para el desarrollo y aplicación del conocimiento, intercambio de conocimientos, conformación de redes de investigación científica y tecnológica, aplicación y adaptación de tecnología Nacional o Extranjera, actividades de normalización y metrología, actividades de socialización y debate de los adelantos científicos en salud a nivel Nacional e Internacional. y financiar publicaciones. PARÁGRAFO Las partes acuerdan que antes de adelantar cualquiera de las actividades señaladas en el objeto del presente Convenio Marco, suscribirán por quienes tengan la capacidad jurídica de vincularlas, los Convenios Especiales que desarrollen cada uno de los temas que comprende este Convenio Marco y por tanto en cada Convenio Especiales de Cooperación se establecerán las obligaciones, el objeto, valor, aportes, las condiciones relativas a propiedad intelectual y en fin todos los aspectos pertinentes a cada Convenio Específico cumpliendo con los lineamientos establecidos para el desarrollo de actividades de Ciencia y Tecnología mediante Convenios Especiales de Cooperación. SEGUNDA-COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD Y EL COOPERANTE: Sin perjuicio de posteriores acuerdos o modificaciones que por mutuo consenso puedan adoptar las partes firmantes en desarrollo de los Convenios Especiales de conformidad con el objeto, son acogidos como compromisos de éste Convenio los siguientes: A) Incrementar el estudio y la investigación de temas comunes entre las dos instituciones que permita el fomento y desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas. B) Proporcionar el personal requerido para el desarrollo de Convenios Específicos. C) Definir conjuntamente los mecanismos de aportes en dinero, especie o en industria de las actividades específicas que se desarrollen. D) Aportar la infraestructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente Convenio. E) Promover el desarrollo y cooperación de las dos Instituciones para la realización de investigaciones sobre los temas de interés común. F) Intercambio de funcionarios, docentes, investigadores, estudiantes. G) Realizar el material de información académica, científica y tecnológica. H) Las partes acuerdan que antes de adelantar cualquiera de las actividades señaladas en el objeto del presente Convenio Marco, suscribirán por quienes tengan la capacidad jurídica de vincularlas, los Convenios Específicos que desarrollen cada uno de los temas que comprende éste Convenio Marco y por tanto en cada Convenio Específico se establecerán las obligaciones, el objeto, valor, las condiciones relativas a propiedad intelectual y en fin todos los aspectos pertinentes a cada Convenio Específico. I) Intercambios científicos y técnicos para la investigación, el entrenamiento de personal, la consulta y el intercambio de información científica, tecnológica y cultural, de acuerdo con la naturaleza de cada Convenio Específico.

Carrera 32 N° 12-81 Tel: 364 90 90 www.saludcapital.gov.co Información Línea: 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

0003-2010

J) Intercambio de experiencias y prestación recíproca de asistencia entre funcionarios de ambas Instituciones, siempre y cuando dicha información no sea confidencial o reservada. K) Facilitar la utilización de los laboratorios, aulas farmacias y consultorios. L) Intercambiar libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan. M) Comunicar los resultados de experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, talleres, foros, etc.) N) Informar oportunamente la realización de congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios, talleres, foros que cada una de las partes organice. O) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las partes dentro de sus respectivas órbitas de acción. P) Evaluar: Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de fomento, apoyo o estímulo por parte de la Secretaría serán evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores. Q) Permitir el acceso compartido entre bibliotecas a colecciones, servicios, instalaciones y capacitación a los funcionarios de la red de bibliotecas virtuales de la Secretaría Distrital de Salud y las ESES PARÁGRAFO PRIMERO.- COMPROMISOS DEL COOPERANTE: 1) Diseñar y ejecutar protocolos de investigación según los términos de referencia definidos por la ENTIDAD y siempre que correspondan con la naturaleza de cada convenio específico. 2) Realizar diseños tecnológicos para la asistencia técnica en las diferentes áreas funcionales de la institución si a ello hay lugar en cada convenio específico. 3) Adelantar programas de capacitación previo acuerdo con la ENTIDAD 4) Realizar de manera conjunta proyectos de investigación. 5) Realizar cursos de formación, seminarios, talleres. 6) Las informaciones que se llegasen a intercambiar en las áreas de trabajo en la que existe interés en desarrollar proyectos conjuntos, requiere que las partes se comprometan a velar por la seguridad y reserva de la información. PARÁGRAFO SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD 1) Definir los Estudios Previos para la realización de proyectos a desarrollar. 2) Celebrar los Acuerdos Contractuales a que hubiere lugar de conformidad con la normatividad vigente, sobre los proyectos a desarrollar, seleccionados y aprobados por las partes. 3) Orientar en aspectos técnicos relevantes a la UNIVERSIDAD en la etapa previa y durante el desarrollo de los proyectos que surjan del presente Convenio. 4) Las demás que correspondan a la naturaleza del mismo. TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del oficio de legalización expedido por la Dirección Jurídica y de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud y podrá ser prorrogado previa manifestación escrita de las partes. CUARTA.- RÉGIMEN CONTRACTUAL: Los Actos y Contratos que celebren Secretaría Distrital de Salud y /o Fondo Financiero Distrital de Salud, en ejecución de actividades de ciencia, tecnología e innovación se sujetarán a las normas sobre Ciencia y Tecnología y





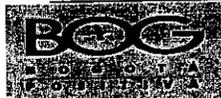
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

0003-2010

demás normas concordantes. QUINTA.- ASPECTOS PRESUPUESTALES Y CONVENIOS ESPECIALES El presente Convenio no requiere erogación presupuestal alguna por parte de LA ENTIDAD por lo tanto no requiere Disponibilidad Presupuestal. PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspectos operativos en los que sea necesario o cuando se requieran aportes de recursos económicos, se definirán las responsabilidades detalladas de cada Institución, aportes económicos, técnicos, administrativos, humanos, logísticos, etc., a través de Convenios Específicos. Las partes tramitarán la respectiva Disponibilidad Presupuestal si a ello hay lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos Convenios Específicos que surjan del presente Convenio Marco, serán financiados con: 1) Recursos del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien es el ente encargado de recaudar y administrar los recursos provenientes de diferentes fuentes públicas y privadas destinadas al sector salud de la Secretaría Distrital de Salud como ente rector del Sistema (Artículo 8 del acuerdo 20 de 1990), y 2) Recursos de la Universidad serán de conformidad al objeto si a ello hay lugar y según se acuerde en cada Convenio Específico, los cuales pueden ser en especie. SEXTA.- AUTONOMÍA Y RELACIÓN LABORAL: Las partes desarrollarán el objeto del presente Convenio con total independencia y autonomía frente a la otra, a sus funcionarios y a sus dependencias. Se entiende que las contrataciones que la ENTIDAD Y EL COOPERANTE realizan con terceros o subcontratistas, se efectúa bajo cuenta y riesgo de la Entidad Contratante, por ende, las obligaciones y responsabilidades que se generen sólo obligan a quien contrata. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y extracontractuales a que hubiere lugar, pagos de obligaciones parafiscales derivadas del personal a su cargo ya sea propios o del personal de los subcontratistas, no correrán por cuenta de la otra parte, ya que ratifican las partes que no existe solidaridad entre ellas, en concordancia con lo estipulado por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio Marco estará a cargo del Director de Planeación y Sistemas, quien ejercerá la supervisión del presente Convenio conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por LA ENTIDAD. La dependencia de la Secretaría Distrital de Salud que requiera cualquier convenio específico que surja en virtud de este Convenio Marco, se regirá por las normas y procedimientos vigentes establecidos para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, la gestión y supervisión de estos Contratos o Convenios quedará en cabeza del Director de la dependencia o Dirección que adelante el respectivo proceso, quien tendrá la obligación de informar al Director de Planeación y Sistemas sobre desarrollo y ejecución de los procesos que adelante y avances de los mismos a través de informes. OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos de investigación u otros

Carrera 32 N° 12-81 Tel: 364 90 90 www.saludcapital.gov.co Información Línea: 195



Am
dy



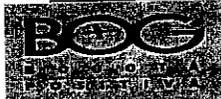
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

0003-2010

realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables vigentes y a lo que se determine en cada Convenio Especifico, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos de acuerdo con la ley. Las personas que realicen actividades en desarrollo de este Convenio, lo hacen a nombre de cada Institución y su relación laboral será única y exclusivamente existente con la entidad a la cual pertenecen, por lo tanto, los productos resultantes del objeto del presente Convenio serán de propiedad intelectual de la ENTIDAD y el COOPERANTE, conservando los autores los derechos morales. NOVENA.-INDEMNIDAD: En concordancia con lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 4828-2.008, modificado por el Decreto No. 931-2.009, el COOPERANTE deberá mantener Indemne a la ENTIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del COOPERANTE, de los subcontratistas autorizados y de los dependientes del Contratista. DÉCIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas, para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias como son la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA.- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio. DÉCIMA PRIMERA.- SISTEMAS DE CONTABILIZACIÓN: Los sistemas de contabilización serán definidos en cada Convenio Especifico que se suscriba en virtud al Convenio Marco. DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio mediante la suscripción de un Acta debidamente motivada. PARÁGRAFO: El término de suspensión del Convenio no se computará para efectos del plazo extintivo. DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio terminará: a) Por el vencimiento del plazo. b) Por mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito. c) Por cumplimiento del objeto del Convenio Marco. DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS: En desarrollo de este Convenio Marco Especial de Cooperación podrá exigirse en los Convenios, Especiales si fuere necesario la GARANTÍA ÚNICA y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual dependiendo de la clase de Contrato o de Convenio que se suscriba DÉCIMA QUINTA.- GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento, legalización y ejecución del Convenio serán a cargo de LA UNIVERSIDAD, la cual deberá pagar los derechos de publicación en la Gaceta Distrital, conforme a lo prescrito en el artículo 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá), que señala que todo Contrato que celebre una entidad del Distrito Capital deberá publicarse en el Registro Distrital, la Universidad se compromete a presentar dicho documento a la Dirección Jurídica y de Contratación de esta Secretaría, para su revisión y aprobación. DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos, forman parte

Carrera 32 N° 12-81 Tel: 364 90 90 www.saludcapital.gov.co Información Línea: 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

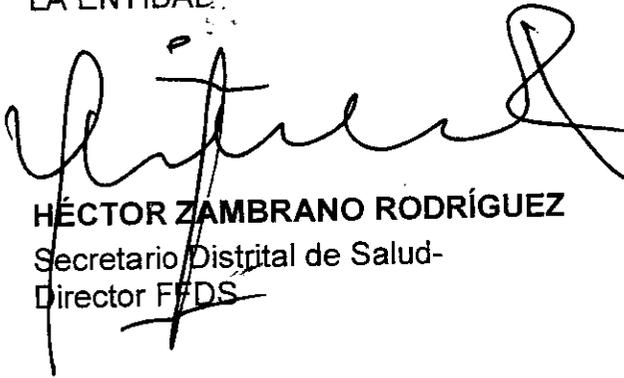
28 ENE 2010

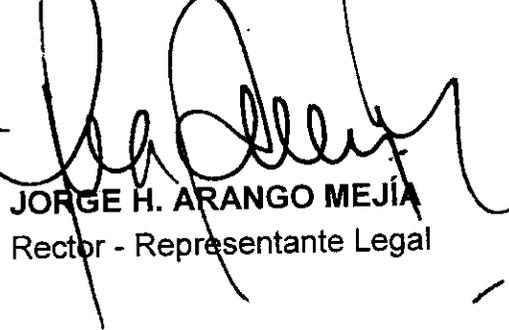
0003-2010

integral del presente Convenio: 1. Estudios Previos, Justificación Técnica y Acto Administrativo de Justificación; 2. Invitación y carta de aceptación; 3. Estatutos de la Universidad, certificado de existencia y representación legal, 4 Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Convenio; 5. Informes de LA UNIVERSIDAD 6. Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este Convenio Marco de Cooperación se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización de la presentación del comprobante de pago de derechos de publicación. en el Registro Distrital Como es un Convenio Marco que no implica por ahora erogación de recursos públicos no requiere Registro Presupuestal. Si los Convenios Especiales implican el aporte de recursos públicos se obtendrán las Disponibilidades y Registros Presupuestales pertinentes. DÉCIMA OCTAVA- DOMICILIO: El domicilio del presente Convenio será la ciudad de Bogotá D.C., la ENTIDAD tendrá su domicilio en la carrera 32 No. 12 - 81 y el Cooperante en la Carrera 9 No. 13-40. DÉCIMA NOVENA-MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de este documento y por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **28 ENE 2010**

LA ENTIDAD

EL COOPERANTE


HÉCTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ
 Secretario Distrital de Salud-
 Director FFDS


JORGE H. ARANGO MEJÍA
 Rector - Representante Legal

Elaboró: Margarita Liliana Fletcher Durán
 Aprobó: Alba Milena Gómez Delgado - Subdirectora de Contratación
 VoBo: Luis Alberto Donoso Rincón- Director Jurídico y de Contratación

NOTA ACLARATORIA: Se aclara que el Nit. de la Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC es No. 860045054-1

VoBo Alba Milena Gómez Delgado

Carrera 32 N° 12-81 Tel: 364 90 90 www.saludcapital.gov.co Información Línea: 195

